**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE.**

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 numeral 2, Artículos 72 y 77 del mismo Código.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal número siete, aprobado en Acuerdo Municipal N° 1 acta N° 16 de la sesión extraordinaria del 06/04/2020, publicado en el Diario de Hoy, el día 08 de abril de 2020, que entró en vigencia el día 16 de abril de 2020 la ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, la cual actualmente se encuentra vigente.
2. Que las razones por la cual se aprobó dicha Ordenanza, es la crisis económica mundial y con efecto en nuestro país, espacialmente el Municipio de San Miguel, a causa del COVID-19, que ha debilitado la capacidad de pago de las obligaciones tributarias a favor del mismo Municipio.- Por lo que es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales, y así incrementar los ingresos del Municipio.- Fundamentando dicha Ordenanza en los Artículos 203 y 204 ordinal 1°, 3° y 5º de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal; y Artículos 7 y 47 Ley General Tributaria Municipal; esta última ley faculta a los Municipios de crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas; y además que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
3. Que dicho Decreto Municipal número siete, establece en su Artículo 4, el Plazo.- Se concede un plazo de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de ocho días siguientes después de su publicación en el Diario de Mayor Circulación, según Articulo 80 de Ley General Tributaria Municipal, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasa a favor del Municipio, puedan acogerse a los beneficios de esta Ordenanza.- En tal sentido, los contribuyentes o responsables pueden efectuar el pago, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, este Concejo Municipal,

DECRETA:

La siguiente reforma al Decreto Municipal número siete:

**Art. 1.-** Reformaseel artículo 4 del Decreto Municipal número siete, aprobado en Acuerdo Municipal N° 1, acta N° 16 de la sesión extraordinaria del 06/04/2020, publicado en el Diario de Hoy, el día 08 de abril de 2020, que entro en vigencia el día 16 de abril de 2020 la ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, la cual actualmente se encuentra vigente; siendo la reforma de la siguiente manera: **Art.-** 4 Plazo. **Se concede un plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de ocho días siguientes de su publicación en el Darío de Mayor Circulación, según Articulo 80 de la Ley General Tributaria Municipal **(Ordenanza que está en vigencia desde el día 16 de abril de 2020),** para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasa a favor del municipio, puedan acogerse a los beneficios de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respetivas cuentas”.

Art. 2.- El presente Decreto de modificación de plazo de la vigencia de dicha Ordenanza, publíquese en el Diario Oficial.- DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a los once días del mes de mayo del año dos mil veinte.- PUBLÍQUESE.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

 Secretario Municipal.